

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019 – 00471 00

1.- Téngase por oportuna la contestación a la demanda reformada que efectuó Acción Sociedad Fiduciaria S.A. y su descorrimento por parte del apoderado de los demandantes en acumulación SEGUNDO SALVADOR ANGULO y otros. (archivos 33, 34 y 37 del C01).

2.- Previo a aceptar la renuncia al poder presentada por la abogada DANIELA MANRIQUE (archivo 40, C01) y como quiera que no aparece prueba de su comunicación al poderdante, en los términos del artículo 76 del C.G.P., se REQUIERE a la profesional del derecho para que aporte la prueba de rigor, en el término de ejecutoria de este auto.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 14 de marzo de 2022

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10261d5369805f1a011cb8cfdc86703de2e0a847c17a26254f2e6426098f3fd**

Documento generado en 11/03/2022 04:52:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>